

dichos terrenos se ará en subasta pública por pequeñas ijuelas; i su valor, qe no podrá bajar del precio en qe fueron tasados, se pagará una tercera parte al contado, reconociéndose las otras dos a censo redimible del cinco por ciento; imponiéndose a los compradores la obligacion de uniformar los edificios qe agan frente al Campo de Instruccion por el diseño o modelo qe dará el Gobierno.”—¿Se aprueba, o no, la primera parte de la enmienda? [Despues de la votacion.] Resultan 23 votos por la afirmativa i 2 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda aprobada la primera parte, i se va a votar por la segunda.

El señor Secretario.—¿Se aprueba, o no, la segunda parte de la enmienda? [Despues de la votacion.] Resultan 22 votos por la afirmativa i 8 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda aprobada la indicacion.

Como no ai otros asuntos de qe poder tratar por aora,

El señor Secretario.—El señor Presidente manda poner en discusion la solicitud del Teniente-Coronel retirado D. Felipe Margutt. [Leyó nuevamente los antecedentes.]

El señor Presidente.—Está en discusion.—Si ningun señor Diputado quiere tomar la palabra, procederémos a votar por el informe de la Comision Militar; en la intelijenja de qe si se aprueba este, queda desechada la solicitud, i al contrario. [Verificado el escrutinio.] Resultan 20 votos a favor del informe de la Comision i 10 en contra. Por consiguiente, queda desechada la solicitud del señor Margutt

El señor Vidal.—Pongo en manos del señor Presidente de la Cámara la llave de la Caja del Crédito Público, qe existia en mi poder.

El señor Presidente.—Se levanta la sesion.

Sesion 53 (1.ª extraordinaria) en 21 de Octubre de 1846.

Empieza a las 8 de la noche, i concluyó a las 8 i tres cuartos.

Presidencia del señor Montt.

Asistieron 29 señores Diputados.—Leida i probada el acta de la sesion anterior,

El señor Secretario.—Ai un oficio del Presidente de la República, acusando recibo del en qe se le comunicó la eleccion de Presidente i Vice de esta Cámara.

El señor Presidente.—Archívese.

El señor Secretario.—En otro oficio comunica el Presidente de la República aber acordado convocar a las Cámaras a sesiones extraordinarias, para tratar de los cuatro asuntos siguientes: proyecto de autorizacion al Poder Ejecutivo para efectuar un nuevo arreglo en las leyes i reglamentos de las Aduanas; igual autorizacion para acer un nuevo repartimiento de la contribucion de Catastro; otro para ceder a la Municipalidad de Valparaiso el terreno de propiedad fiscal qe aora ocupa el presidio de aquella ciudad, i finalmente el tratado de paz, amistad i comercio entre la República i S. M. el Rei de los Franceses.

El señor Presidente.—Archívese.

El señor Secretario [Leyendo.]

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados.

Santiago, octubre 16 de 1846.

Por la lei de 11 de octubre de 1831, se reservó la Lejislatura la facultad de determinar cada cuatro años si la con-

tribucion del Catastro debe continuar, suprimirse, o sujetarse a nuevo arreglo. En el presente año termina un período de los qe se designaron para el indicado objeto; i juzgo de imperiosa necesidad someter a vuestra consideracion esta materia, como una de las cuestiones mas dignas de llamar la ilustrada atencion del Cuerpo lejislativo.

Mucho me complaceria en proponerse la abolicion de algunos de los impuestos qe gravan la produccion nacional; pero esto, sobre ser por aora peligroso, pues qe no solo es menester sacar la acienda pública del conflicto en qe se encuentra, sino tambien cubrir los inmensos gastos qe imperiosamente demanda el adelantamiento del pais, nunca sería, segun el sentir del Gobierno, estensible con provecho público a la contribucion del Catastro, cuya conservacion, a mas de recomendarse por el objeto a qe fue destinado su producido, se recomienda tambien por qe debe servir de base a nuestro sistema de impuestos, si queremos qe alguna vez sean repartidos con igualdad, recaudados con economía, i qe aya equilibrio en las rentas i duracion en las fuentes de los fondos públicos.

Continuar cobrando la contribucion del Catastro por los avalúos i listas del año de 1839, apareja inconvenientes de alta trascendencia, qe afectan radicalmente los intereses del Fisco i de los particulares. Desde qe se izo el repartimiento qe oi rije, an corrido ocho años, tiempo sobrado suficiente para qe las propiedades esperimenten notables variaciones. Anse dividido i subdivido, aumentado i disminuido de valor: resultando de aquí dificultades poco ménos qe invencibles para el cobro del impuesto, e injusticia en su distribucion.

Para poner remedio a los desórdenes qe se dejan sentir en esta contribucion, en cuyo arreglo definitivo nunca estarán de mas los cuidados de la Lejislatura, el solo recurso qe el Gobierno cree oportuno es un nuevo repartimiento del Catastro: por lo qe, de acuerdo con el Consejo de Estado, os propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Art. 1.º El Gobierno ará un nuevo repartimiento de la contribucion del Catastro con arreglo a las leyes dictadas en 11 de octubre de 1831, 23 de octubre de 1834 i 23 de febrero de 1837.

2.º Este impuesto continuará cobrándose en la forma actualmente establecida, asta qe las Juntas qe el Gobierno nombrare efectúen el nuevo arreglo.

MANUEL BULNES.

Manuel Camilo Vial.

El señor Presidente.—A la Comision de Acienda.

El señor Secretario. [Leyendo.]

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados.

“La Municipalidad de Valparaiso a ocurrido al Gobierno solicitando una cesion absoluta a su favor del terreno i edificio qe ántes servia de almacén de pólvora, i qe oi ocupa el Presidio de aquella ciudad por una concesion provisional. Este sitio, de corta estension, i del qe ningun provecho reporta el Fisco, lo pretende la Municipalidad para construir en él una cárcel espaciosa i arreglada al sistema moderno; una casa de espósitos; un ospicio con separacion de ombres i mujeres; un departamento de parturientas, i una casa de locos, en qe tambien aya la debida separacion de sexos. La utilidad, o mas bien, la imperiosa necesidad de los establecimientos mencionados, es denunciado notoria para qe el Gobierno se crea en el caso de

demostrarla. Bástale acer presente qe en una ciudad tan populosa como la de Valparaiso, cuya situacion i comercio la constituyen una de las mas importantes de la República, apénas existen algunos de ellos, qe por su imperfeccion casi no merecen este nombre. La falta de local abía sido el principal obstáculo para su realizacion; i el Gobierno no duda qe las Cámaras se allanarán a concederle el qe con este fin se solicita, siendo tan notorios los benéficos resultados del objeto a qe se le destina, i tan insignificante el sacrificio qe redanda al Fisco en su pérdida. Apoyado en estos fundamentos, os propongo, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Art. 1.º “Se autoriza al Presidente de la República para qe ceda a la Municipalidad de Valparaiso el terreno i edificio de propiedad fiscal qe ocupa el Presidio de aquella ciudad.”

2.º “La cesion de dicho terreno será bajo condiccion de qe en él se construya una cárcel arreglada al sistema moderno, una casa de espósitos, un ospicio con separacion de ombres i mujeres, un departamento de parturientas, i una casa de locos, en qe tambien aya separacion de sexos.”

Santiago, octubre 10 de 1846.

MANUEL BULNES.

Manuel Camilo Vial.

El señor Presidente.—A la Comision de Gobierno.

El señor Secretario.—La Cámara de Senadores anuncia qe quedar instruida de la eleccion qe la de Diputados hizo de Presidente i Vice.

El señor Presidente.—Archívese.

El señor Secretario.—La misma Cámara remite aprobados los tratados celebrados con el Gobierno de S. M. el Rei de Francia.

El señor Presidente.—A la Comision de Gobierno.

El señor Secretario.—El Senado anuncia en otro oficio haber aprobado el proyecto de lei qe sancionó esta Cámara sobre subsistencia de las contribuciones establecidas, cuyos antecedentes acompaña.

El señor Presidente.—Comuníquese al Ejecutivo.—Se levanta la sesion, quedando citados los señores Diputados para el viérnes próximo.

Sesion 51 (2.ª extraordinaria) en 26 de Octubre de 1846.

Empezó a las 8 i media de la noche, i concluyó a las 9 i media.

Presidencia del señor Montt.

Asistieron 30 señores Diputados.—Leida i aprobada el acta de la anterior,

El señor Secretario.—Ai un oficio del Presidente de la República, acompañando un espediente promovido por los abitantes del mineral de Casmo en el Departamento de Petorca, a fin de qe el Congreso declare la espropiacion de los terrenos de propiedad particular qe sean necesarios para el establecimiento de una poblacion.

El señor Presidente.—A la Comision de Gobierno.

El señor Secretario. [*Leyendo.*]

CAMARA DE SENADORES.

Santiago, octubre 26 de 1846.

“Esta Cámara a tomado en consideracion el proyecto de lei, acordado por la qe V. E. preside, a consecuencia de la mocion presentada en el período anterior por el señor Diputado D. Bernardo José de Toro, i a tenido a bien negarle su aprobacion, i sancionar el qe se encuentra al final del informe de la Comision de Gobierno de esta Cámara, qe con los demas antecedentes tengo el onor de acompañar.”—Dios guarde a V. E.—*Diego José Benavente.*—*Ventura Blanco Encalada, Secretario.*

A. S. E. el Presidente de }
la Cámara de Diputados. }

PROYECTO DE LEI.

Art. 1.º.—“Establézcanse poblaciones en todos los puertos menores abilitados. El poder Ejecutivo mandará levantar planos de los terrenos en qe ayan de formarse estas poblaciones, para qe en vista de la configuracion de ellos, de la importancia qe pueda tener el puerto por su localidad i demas circunstancias, determine la forma qe deba darse a cada poblacion, i el número de cuadras qe a de destinarse a este objeto.”

Art. 2.º.—“Se declaran de utilidad pública los terrenos qe se necesiten para establecer las poblaciones de qe abla el artículo anterior, i se autoriza al Poder Ejecutivo para qe invierta las sumas qe fueren precisas; i para qe en el momento qe se necesiten estos terrenos, entre a tratar con los propietarios, a fin de indemnizarlos con arreglo a la lei; bien sea comprándoles los qe fuesen necesarios para plazas, edificios públicos i servicio del puerto, i qe el resto lo vendan directamente a los pobladores; o bien sea qe se tomen los terrenos por cuenta del Erario, para despues venderlos a estos. En uno i otro caso, todas las ventas abran de acerse por el precio de tasacion echa al tiempo de establecer la poblacion.”

Art. 3.º.—“Despues de determinado el número de cuadras para la formacion de una poblacion, se mandará levantar un plano para la reparticion del terreno, en qe señalado lo qe se necesite para plazas, edificios públicos, servicio i seguridad del puerto, se dividirá el resto en sitios proporcionados para venderlos a los pobladores, cuidando, para evitar todo monopolio, qe no puedan reunirse mas de dos sitios en un poder, bien sea qe la venta se aga por el Gobierno o por los propietarios dueños de los terrenos.”

Art. 4.º.—“Los sitios qe se vendieran, serán obligados los dueños de ellos a cerrarlos en el término de seis meses desde la fecha de la compra, i a edificarlos completamente dentro de dos años contados desde la misma fecha, i de no acerlo así, se les obligará a venderlos a los compradores qe los soliciten por el precio de la primitiva tasacion, abonándoles estos las mejoras qe ubieren echo, por su justo precio a juicio de peritos.”

Art. 5.º.—“El Gobierno dictará las mas serias providencias para reponer todos los caminos qe conduzcan a estos puertos i qe ayan sido variados o cerrados arbitrariamente, aciendo qe se restablezcan sns convenientes direcciones. Si se creyere oportuno abrir algunos nuevos caminos para facilitar la comunicacion de estas poblaciones con el interior, el Gobierno lo propondrá al Poder Legislativo para qe se califique su utilidad.”

El señor Presidente.—Queda reservado este asunto para la próxima Lejislatara ordinaria.